

37004

**EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DE RESTABLECIMIENTO  
DE DERECHOS DE LA DORADA CALDAS,**

**C I T A Y E M P L A Z A:**

A los señores **PAOLA ANDREA MARTINEZ FLORIAN Y VICTOR ALFONSO RUIZ URIBE** progenitores de la niña **MARIA SALOME RUIZ MARTINEZ**, y a los demás miembros de su familia extensa, **hasta el sexto (6º) grado de consanguinidad**, a quien este Despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos y como medida de protección provisional, se dispone la ubicación provisional en medio familiar, familia de origen a cargo de su progenitora y la vinculación al programa de apoyo psicológico por parte de la EPS, y la práctica de una serie de pruebas, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan ante la defensoría de Familia del municipio de La Dorada, Caldas, para que se notifiquen del contenido del Auto Nro. 605-2019 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro de las diligencias Administrativas de Restablecimiento de Derechos adelantadas a favor de la niña y se hagan parte en las diligencias.

**PETICION NRO. 17532085**

**HISTORIAS DE ATENCION: R.C. NRO. 1073328376-2019**

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Lo anterior para dar aplicación el artículo Art.102 Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 293 del Código General del Proceso.

**FABIAN PANCHE LOTA**

Defensor de Familia de Restablecimiento de Derechos  
**BIENESTAR FAMILIAR. CENTRO ZONAL ORIENTE**  
La Dorada Caldas.



37004

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de  
Comunicaciones

*Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia*

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA